



DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N°

Resistencia

15638

09 JUN 2026

ACTUACIÓN SIMPLE N° 115-2026-630-A

VISTO:

La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N°179-A-Código de Procedimiento Administrativo, la Ordenanza N° 2216, la Resolución de Intendencia N° 0475 del 18 de febrero de 2026 y la Resolución de Intendencia N° 984 del 14 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normativas establecen las competencias con las que cuenta el Municipio, en lo referente a su actividad administrativa a través de las distintas dependencias que componen el Departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo, los Tribunales Administrativos de Faltas, entre otros; como así también con los distintos estamentos provinciales y con los vecinos en general;

Que la Carta Magna Provincial, establece en el artículo 182°: "*Todo centro de población constituye un municipio autónomo, cuyo gobierno será ejercido con independencia de otro poder, de conformidad con las prescripciones de esta Constitución, de la Ley Orgánica que dicte la Cámara de Diputados o de la Carta Orgánica Municipal.*";

Que en igual sentido la Carta Orgánica Municipal, instituye como principio rector la autonomía municipal en su artículo 3° al expresar: "*Autonomía. El pueblo de la ciudad de Resistencia dicta esta Carta Orgánica en el pleno ejercicio de su autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispuesto por la Constitución de la Provincia del Chaco. El Municipio de Resistencia interviene en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses, ejerciendo las competencias que le corresponden de conformidad con los principios de descentralización de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.*" (el subrayado nos pertenece);

Que asimismo, en el marco de políticas de modernización de la gestión pública, el Departamento Ejecutivo Municipal incorporó a través del dictado de la Resolución de Intendencia N° 475 del 18 de febrero de 2026, la utilización de una nueva forma de tramitar los expedientes y actuaciones administrativas por medio de un sistema electrónico de gestión de trámites dentro del

Es Copia Fiel de su Original



Dr. Ricardo Gnus
Secretario del Concejo
Municipalidad de Resistencia

Aradas
Fdo:
Gnus

///

propio departamento, denominado Sistema de Trámite Municipal (S.T.M), a través de la plataforma digital llamada "Resistencia Digital";

Que la digitalización de los procesos administrativos lleva ínsita una marcada reducción de los plazos y costos, mayor control de la trazabilidad de las actuaciones, posibilitando la numeración unívoca, la minimización del uso del papel, como también la perdurabilidad de la información y la generación de información estadística para la toma de decisiones, todo ello sin poner en riesgo la seguridad jurídica;

Que como se expresara en la otrora citada Resolución; el Sistema de Trámites Municipales (STM), constituye un sistema informático virtual que permite iniciar, registrar, tramitar, resolver, archivar y consultar actuaciones y expedientes administrativos, tanto en formato digital como en soporte papel, integrando a todas las dependencias bajo un único estándar de gestión;

Que su implementación persigue los objetivos de optimizar la tramitación interna de expedientes y/o actuaciones, reducir el uso del papel, asegurar la trazabilidad completa de la documentación y fortalecer la transparencia y eficiencia en la administración municipal;

Que actualmente la gestión documental se realiza completamente en papel, con procesos manuales y fragmentados, el sistema vigente, "Mesa de Entradas y Salidas", registra únicamente movimientos físicos entre áreas sin incorporar contenido, lo que provoca baja eficiencia y dificultades de control y transparencia administrativa;

Que la implementación del Sistema de Trámites Municipales (STM), para todo trámite que se realice en el Municipio y/o por ante el mismo, transformará el modelo de administración interna mediante, la eliminación del soporte papel, la optimización de la tramitación documental, la trazabilidad completa de todo el ciclo administrativo mejorando la seguridad, el resguardo y la disponibilidad de la información en miras a la transparencia institucional y el uso de los recursos públicos;

Que en este sentido, es necesario tener presente en esta etapa de transición de la administración actual, que los trámites iniciados en soporte papel continuarán en ese formato hasta su culminación con la pertinente registración dentro del Sistema de Trámite Municipal para su trazabilidad, quedando caduco el sistema de gestión anterior;



Es Copia Fiel de su Original

Aradas ///

Fdo:

Gnus

Dr. Ricardo Gnus
Secretario del Concejo
Municipalidad de Resistencia



DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº

Resistencia

15638

09 JUN 2026

///

Que desde la implementación del nuevo sistema, a través de la plataforma "Resistencia Digital" o la que en el futuro la reemplace, los actos administrativos y medidas preparatorias de un expediente electrónico, cuya foliatura comprenda, actuaciones, peticiones, aclaraciones y resoluciones efectuadas por la administración y por terceros interesados en el resultado final del procedimiento administrativo municipal tendrá idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, debiendo resguardarse en su tramitación las garantías constitucionales de igualdad, debido proceso y defensa en juicio;

Que esta gestión de gobierno considera que el uso de las herramientas digitales contribuye a que los ciudadanos puedan acceder a la información y a los servicios administrativos, ampliando los medios de vinculación existentes entre los mismos y generando una prolongación virtual de las oficinas tradicionales de la Administración;

Que corresponde aclarar que el mencionado proceso de digitalización complementa la forma en que los mismos se desarrollan, los cuales continuaran rigiéndose por la Ley Provincial Nº 179-A -Código de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el ámbito municipal para el obrar de su administración, como asimismo la Ordenanza Nº 2216, en todo aquello en lo que no se oponga a lo establecido en el presente instrumento legal;

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, en miras a la implementación del sistema en relación con usuarios externos al Municipio, ha dictado la Resolución de Intendencia Nº 984 del 14 de abril de 2026, que crea la jurisdicción digital denominada "Ventanilla Única de Atención", destinada a centralizar y canalizar, a través del S.T.M. la recepción de trámites y solicitudes que ingresan al Municipio, es decir mediante la citada herramienta digital se logra el adecuado registro del trámite, su ordenamiento y derivación eficiente, promoviendo la simplificación administrativa y la unificación de criterios de atención; lo cual contribuye a la optimización de los tiempos de respuesta y asegura la trazabilidad, transparencia y accesibilidad en la gestión de los procedimientos administrativos;

Que de acuerdo con lo expresado, la implementación de la "Ventanilla Única de Atención", responde tanto a la estructura orgánica, como a una estructura funcional, del Municipio, conforme a las necesidades operativas del sistema;

Es Copia Fiel de su Original



Aradas

Dr. Ricardo Gnus
Secretario del Concejo
Municipalidad de Resistencia

///

///

Que la presente ordenanza se aplicará a toda la administración municipal, interna y en su relación con terceros, es decir, otros estamentos estatales, organismos, personas humanas y jurídicas, etc., teniendo carácter supletorio en las tramitaciones administrativas con regímenes especiales;

Que la totalidad de la actividad ejecutada en ejercicio de la función administrativa municipal se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones, a fin de que las interrelaciones entre los vecinos; la administración, las diferentes dependencias la conforman, se canalice íntegramente por medios electrónicos o digitales, eliminando así el uso del papel;

Que para la consecución de los objetivos propuestos, y en miras a dinamizar, la correcta aplicación del Sistema de Trámite Municipal y de la plataforma Resistencia Digital; resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital- Subsecretaría de Modernización, o la que en el futuro la reemplace, se dicten las normas complementarias, manuales, instructivos y adaptaciones de los procedimientos internos y externos para optimizar el uso de ambas plataformas;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2026.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- INCORPORAR a la presente, las disposiciones contenidas en las Resoluciones del Señor Intendente Municipal N° 475 y N° 984 de fecha 18 de febrero de 2026 y 14 de abril de 2026, respectivamente, que como Anexo forman parte del presente instrumento legal, estableciendo su obligatoriedad en todo el ámbito de la administración municipal, sus entes autárquicos y en relación con terceros; en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º).- DEROGAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 2216, cuyas disposiciones impidan lo estatuido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º).- ESTABLECER que los ciudadanos que inicien trámites desde la plataforma



Es Copia Fiel de su Original ///

Aradae
Fdo:
Gnus
Dr. Ricardo Gnus
Secretario del Concejo
Municipalidad de Resistencia



DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
"Ciudad de las Esculturas"
PROVINCIA DEL CHACO



15638
ORDENANZA N°
Resistencia **09 JUN 2026**

///

Resistencia Digital", se constituyen automáticamente en "solicitantes de tramites", y por estar validada su identidad en dicha plataforma, no pueden desconocer las acciones que realicen desde ese servicio, como así tampoco la remisión de documentos que por ese medio efectúen. Los documentos que se reciban poseen la validez suficiente para formar parte de las actuaciones electrónicas (Ae). Y por lo tanto, el solicitante que los incorpora al inicio de un trámite o los remite posteriormente es responsable de su contenido salvo que el origen de dicho documento provenga de otra fuente, es decir, haya sido emitido con firma ológrafa o firma digital por otra persona u organismo. En estos dos últimos casos, solo se responsabiliza de su incorporación a la actuación electrónica (Ae).-

ARTICULO 4°). FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a fin de implementar lo dispuesto en el Artículo 1°); en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 5°). REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6°). REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

Es Copia Fiel de su Original



Aradas

Pdo:

Gnus

Dr. Ricardo Gnus
Secretario del Concejo
Municipalidad de Resistencia